



RESOLUCION JEFATURAL N° 000021-2025-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4169183 - 317]

Visto, el **OFICIO N° 000972-2025-GR.LAMB/PEOT-31 [4169183 - 316]**, de fecha 08 de abril del presente año, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la reconfirmación de la designación del comité de selección de **LICITACION PUBLICA N°02-2024-GR.LAMB/PEOT PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN PAMPAGRANDE DISTRITO DE CHONGOYAPE - PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CUI 2360385**, por razones expuestas en el documento.

CONSIDERANDO:

Sobre los antecedentes de la presente Resolución Jefatural:

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 000003-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515645522 - 2] de fecha 06 de enero del año 2025, la Gerencia General del PEOT resolvió delegar en el suscrito la atribución de designar a los Comités de Selección, de conformidad con los artículos 8 de la Ley N° 30225 – “Ley de Contrataciones del Estado” (en adelante, la Ley) y 43 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado” (en adelante, el Reglamento).

Que, mediante INFORME TECNICO 000002-2025-GR.LAMB/PEOT-10-PEEC [4169183 - 314], de fecha 7 de mayo de 2025, el Ing. Pastor Esmid Espinoza Chilón Gerente de Promoción de Inversiones del Proyecto Especial Olmos Tinajones comunicó su **renuncia al cargo de Segundo miembro titular del Comité de Selección** del procedimiento LICITACION PUBLICA N°02-2024-GR.LAMB/PEOT, en razón de haber sido **encargado temporalmente de las funciones de Gerente General** del Proyecto Especial Olmos Tinajones conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000187-2025-GR.LAMB/GR. En atención a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que impide al Titular de la Entidad formar parte de un comité de selección, y a fin de evitar cualquier conflicto de interés que pudiera afectar la legalidad del procedimiento, se formalizó dicha renuncia.

Sobre la conformación del Comité de Selección:

Que, de acuerdo con el artículo 8° de la Ley (D.L N° 1444, Decreto legislativo que modifica la Ley N° 30225), adicionalmente a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, “La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación”.

Que, de acuerdo con el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento, “Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...) Asimismo en su numeral 43.2 ,”(…) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.”

Que, de acuerdo con el artículo 44° del Reglamento , Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”.

Que, asimismo, el citado artículo 44° del Reglamento (D.S N° 344-2018-EF y D.S 168-2020-EF y N° 162-2021-EF, Decretos Supremos que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225), establece que “el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente”.

**RESOLUCION JEFATURAL N° 000021-2025-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4169183 - 317]**

Que, en el marco del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - RLCE numeral 44.8 que señala *“Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado...”*.

Que, en el presente caso, el jefe de la Unidad de Abastecimientos solicita la reconfiguración del Comité de Selección para el procedimiento de selección **LICITACION PUBLICA N°02-2024-GR.LAMB/PEOT PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN PAMPAGRANDE DISTRITO DE CHONGOYAPE - PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CUI 2360385.**

Que, para tales efectos, el jefe de la unidad de abastecimientos sugiere que la reconfiguración del Comité de Selección sea la siguiente:

Titulares:

Presidente: ING. JOSE ARTURO SOLORZANO GONZALES - CONOCIMIENTO TÉCNICO

Primer miembro: LIC. FRANCISCO JAVIER GONZALES PALACIOS - OEC

Segundo miembro: ING. CRISTHIAN JOEL CHAVESTA ANGELES – CONOCIMIENTO TÉCNICO

Suplentes:

Presidente: ING. MARIO NORBERTO MORI VILCA - CONOCIMIENTO TÉCNICO

Primer miembro: LIC. PATRICIA SUSANA ZAPATA TORRES – OEC

Segundo miembro: ING. HEBERT ENRIQUE TEJADA ESPINOZA – CONOCIMIENTO TÉCNICO

Que, en la propuesta realizada por el jefe de la unidad de abastecimientos, con respecto al servidor Francisco Gonzales Palacios y Patricia Susana Zapata Torres, éstos integran el Órgano Encargado de las Contrataciones. Asimismo, se tiene que los integrantes sugeridos con conocimiento técnico, son servidores que tienen conocimiento de las actividades dentro de la institución referidos a la contratación que se requiere ejecutar, por lo tanto cuentan con conocimiento en el objeto de la contratación, donde se cumple que uno (02) de los tres (03) miembros, titular y suplente, cuenta con conocimiento técnico.

Que, en tal sentido, se aprecia que la conformación del Comité de Selección propuesta por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos cumple con las reglas de conformación establecidas en el artículo 43° y 44° del Reglamento.

Que, siendo potestad de la Administración la elección de los miembros del Comité de Selección para **LICITACION PUBLICA N°02-2024-GR.LAMB/PEOT PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN PAMPAGRANDE DISTRITO DE CHONGOYAPE - PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CUI 2360385**, esta dependencia evidencia que la servidora Patricia Susana Zapata Torres y Francisco Gonzales Palacios son servidores que integran el Órgano Encargado de las Contrataciones. Asimismo, se tiene que los integrantes sugeridos con conocimiento técnico, son servidores que realizan y han desarrollado actividades dentro de la institución que son concordantes a las actividades de la contratación que se requiere ejecutar, por lo que cuentan con conocimiento en el objeto de la contratación, donde se cumple que dos (02) de los tres (03) miembros, titular y suplente, cuenta con conocimiento técnico.

Que, es interés de este despacho encargar la selección para **LICITACION PUBLICA N°02-2024-GR.LAMB/PEOT PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN PAMPAGRANDE DISTRITO DE CHONGOYAPE - PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CUI 2360385**", a los funcionarios con mayor capacidad para conducir el procedimiento de selección



RESOLUCION JEFATURAL N° 000021-2025-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4169183 - 317]

respectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la RESOLUCION GERENCIAL N° 000003-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515645522 - 2] de fecha 06 de enero del año 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1° - Reconfirmación de Comité de Selección

Reconformar el Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección de **LICITACION PUBLICA N°02-2024-GR.LAMB/PEOT PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN PAMPAGRANDE DISTRITO DE CHONGOYAPE - PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CUI 2360385**", designando como sus miembros integrantes a los siguientes servidores:

Titulares:

Presidente: ING. JOSE ARTURO SOLORZANO GONZALES - CONOCIMIENTO TÉCNICO
Primer miembro: LIC. FRANCISCO JAVIER GONZALES PALACIOS - OEC
Segundo miembro: ING. CRISTHIAN JOEL CHAVESTA ANGELES – CONOCIMIENTO TÉCNICO

Suplentes:

Presidente: ING. MARIO NORBERTO MORI VILCA - CONOCIMIENTO TÉCNICO
Primer miembro: LIC. PATRICIA SUSANA ZAPATA TORRES – OEC
Segundo miembro: ING. HEBERT ENRIQUE TEJADA ESPINOZA – CONOCIMIENTO TÉCNICO

Artículo 2° - Publicación

Disponer que la presente Resolución Jefatural se publique en el portal web del PEOT (www.peot.gob.pe) dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de su emisión y en el portal web del SEACE (www.seace.gob.pe).

Artículo 3° - Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a los servidores designados, a la Unidad de Abastecimientos y a las demás instancias administrativas competentes; a fin de que conforme a sus facultades de cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 4° - Refrendo

La presente Resolución Jefatural está refrendada por la Jefatura de la Oficina de Administración.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



Firmado digitalmente
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora de proceso: 08/05/2025 - 16:53:21



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
OFICINA DE ADMINISTRACION

RESOLUCION JEFATURAL N° 000021-2025-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4169183 - 317]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>